MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y OSCAR MAURICIO CHAPARRO VERA

Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de **ALBA LIZETH BALLETEROS QUIROGA** , mayor de edad, vecina de Piedecuesta, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de secretaria de infraestructura del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de Marzo de 2025 , delegada para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra **OSCAR MAURICIO CHAPARRO VERA**, identificad(o)a con CC. No. 1.095.956.968, expedida en girón, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos decidido celebrar Modificatorio Nro. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **00-297** del 31 de julio de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 31 de julio de 2026 el Municipio de Lebrija a través de la secretaria de Infraestructura y **OSCAR MAURICIO CHAPARRO VERA**, celebraron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA MOTONIVELADORA CATERPILAR 120G DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER 2).** Que en la Clausula Nro. 2 en la minuta del contrato el **PLAZO** estipulado para el contrato es de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a su vez en la Clausula Nro. 6 en la minuta del contrato el **VALOR** total del presente contrato es **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($19.733.334)** y en su Clausula Nro. 7 en su **FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado en pagos con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo como valor mensual la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** para un total de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($19.733.334)** 3). Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que éstas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **4).** Que la secretaria de infraestructura considera conveniente la suscripción del presente modificatorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR** en la Clausula Nro. 2 en la minuta del contrato el **PLAZO** estipulado para el contrato; a su vez la Clausula Nro. 6 en la minuta del contrato el **VALOR** total del contrato y de igual forma su Clausula Nro. 7 en su **FORMA DE PAGO**

21 de octubre de 2026, suscrito entre las partes, las cuales quedarán en los siguientes términos: **PLAZO: DOS (02) MESES Y OCHO (08) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio., ***VALOR:*** El valor total del presente contrato es **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.880.000).**, **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato Será cancelado en **DOS (02)** mensualidades vencidas en cuantía de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000), y UN (01)** ultimo pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.280.000)** **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 00-486 del 21 de octubre de 2026

En consecuencia, se suscribe la presente modificación y se firma a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

Ma. Juliana Chaparro B.

MARITZA JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS,
63.369.030 expedida en Bucaramanga

AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA1.099.371.990 de Lebrija
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	ROGERT ANDRES HERNANDEZ PORRAS	ABOGADO CPS	